

	MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ DESPACHO DEL ALCALDE NIT. 800094704-1		Versión	01
			Vigencia	2020

DECRETO No.026 DE 2020
(3 de Abril)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 021 DEL 18 DE MARZO DE 2020 Y SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECLARADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 "

El Alcalde Municipal de Gutiérrez, Cundinamarca

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de que tratan los artículos 2 y 42 de la Ley 80 de 1993,

y

CONSIDERANDO:

1. Que en el mes de diciembre de 2019 la Organización Mundial de la Salud OMS informa sobre una ocurrencia de casos de infección respiratoria aguda grave, causada por un brote de enfermedad por coronavirus en WUHAN – (CHINA).
2. Que el día 30 de enero del año en curso la OMS, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaro la emergencia en salud pública de importancia internacional.
3. Que el 06 de marzo de 2020, se detecta el primer caso COVID 19 en el país.
4. Que el 11 de marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud – OMS catalogo el brote COVID 19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
5. Que el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.



Alcaldía Municipal de Gutiérrez - Cundinamarca, Calle 5 No. 4 – 20 Parque Principal
 Telefax: +57 (1) 8489006 E-mail: contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co
 Web: www.gutierrez-cundinamarca.gov.co



	MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ DESPACHO DEL ALCALDE NIT. 800094704-1			Versión	01
				Vigencia	2020

recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.(...)"

14. Que de la misma manera, el decreto 440 ibídem, estableció en el artículo 8°, la forma de adicionar y modificar los contratos estatales sin limitación al valor, así;

"Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente."

15. Que el 22 de marzo de 2020, mediante decreto número 457, el Ministerio del Interior, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19, limitando la circulación de personas y vehículos, con algunas excepciones.

16. Que con auto del 2 de Abril de 2020, el H. Tribunal de Cundinamarca, Sección Segunda, sub Sección E, Magistrado ponente Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, con Expediente número 25000-23-15-000-2020-00480-00, bajo el medio de control de Legalidad Inmediato que le asiste en única instancia, al amparo del artículo 20 de la ley 137 de 1994, así:

"Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición."

Y del artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, así:

"Artículo 136. Control Inmediato de Legalidad. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento."



	MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ DESPACHO DEL ALCALDE NIT. 800094704-1		Versión	01
			Vigencia	2020

17. El alto Tribunal decidió NO AVOCAR CONOCIMIENTO del Control inmediato de legalidad del citado Decreto Municipal 021/2020 por no haber sido expedido en desarrollo del estado de emergencia declarado por el Presidente de la Republica con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, pues el control Inmediato de legalidad que ejerce en este caso la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es sobre actos de carácter general expedidos en desarrollo del Estado de Excepción decretado por el Presidente de la Republica.

18. Que se hace necesario fundamentar expresamente la Declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Municipio de Gutiérrez, Cundinamarca, con lo establecido, también, en el estado de excepción declarado por el Presidente de La Republica en el Decreto 457 ibídem, dejando claro la validez del decreto 021-2020 desde su formación o expedición y sus efectos jurídicos en vigencia.

19. Que con amparo en las medidas Nacionales antes mencionadas y en consonancia con los artículos 41 al 43 de la Ley 80/93, los cuales incorporaron la figura de la urgencia manifiesta, como una causal de la modalidad de contratación directa.

En merito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Gutiérrez, Cundinamarca;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA en el Municipio de Gutiérrez, Cundinamarca, mientras dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, es decir hasta el 17 de Abril de 2020, sino se extiende el plazo de que habla el artículo 1º de dicha declaratoria de estado de emergencia (excepción). De extenderse este plazo por parte del Presidente de la Republica, el presente decreto correrá la misma suerte, sin que sea necesario expedir un nuevo acto.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez celebrados los contratos de la urgencia manifiesta, remítanse los mismos y el presente acto, junto con todos los antecedentes administrativos de actuación y de la evidencia de los hechos, a



	MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ DESPACHO DEL ALCALDE NIT. 800094704-1		Versión	01
			Vigencia	2020

6. Que el Departamento de Cundinamarca, expidió los Decretos No. 137 del 12 de marzo de 2020 y el N°140 del 16 de marzo de 2020, por medio de los cuales se declaró la alerta amarilla y la situación de calamidad pública en el Departamento, respectivamente; todo en torno a contener y generar las herramientas administrativas necesarias para la contención, manejo y respuesta ante la crisis generada por la pandemia.
7. Que el 13 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior con Decreto número 402 de 2020, adopto medidas tendientes a conservar el orden público.
8. Que el 16 de marzo de 2020, mediante el Decreto 412, el Presidente de la Republica de Colombia dicta normas para la conservación del orden público, la salud pública (Cierre de Fronteras).
9. Que el 17 de marzo de 2020, El Presidente de la Republica, mediante Decreto número 417 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario.
10. Que el 18 de marzo del 2020, la OMS recomendó "CUARENTENA MUNDIAL" ante el avance del COVID 19.
11. Que el 18 de marzo de 2020, El Municipio de Gutiérrez – Cundinamarca, mediante decreto municipal número 021, declaro la urgencia manifiesta, con el fin de enfrentar el COVID 19, en el cual por error de transcripción no se incluyó en la motivación del acto, el citado Decreto Presidencial número 417 del 17 de marzo de 2020.
12. Que el 18 de marzo de 2020, mediante Decreto número 420, El Gobierno Nacional, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19.
13. Que el 20 de marzo de 2020, mediante decreto número 440, el Departamento Nacional de Planeación, adopto medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID 19, resaltando en su artículo 7° la contratación de urgencia, así;

"Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los



	MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ DESPACHO DEL ALCALDE NIT. 800094704-1			Versión	01
				Vigencia	2020

la contraloría Departamental de Cundinamarca, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

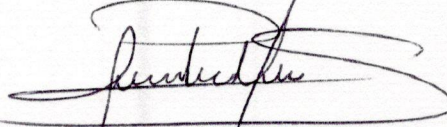
ARTÍCULO TERCERO: DEROGUESE el Decreto 021 del 18 de marzo del 2020.

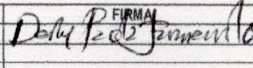
ARTÍCULO CUARTO: ENVIESE copia de este acto, dentro de las 48 horas siguientes a su expedición, al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para el control inmediato de legalidad.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

En Gutiérrez, Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de Abril del dos mil veinte 2020.


JUAN PABLO SANCHEZ MORALES
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
Revisado y Aprobado	DERLY PAOLA JARAMILLO MORENO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisado por	ANA MARIA ROMERO RINCON	ABOGADO DE APOYO	
Proyectado por	JOSE MARTIN CASTAÑEDA RODRIGUEZ	ABOGADO DE APOYO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Gobierno.

